

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Dra. Digna Esther Canela Ramírez, queda designada Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.

ARTICULO 2.- El Lic. Nicasio Pulinario, queda designado Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Judicial de San Cristóbal.

ARTICULO 3.- Los Procuradores Fiscales Adjunto a que se refiere el presente decreto, tendrán carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 873-04, de fecha 17 de agosto del 2004.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 33-05 que nombra funcionarios en distintas dependencias del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 33-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Arq. Rafael Tamayo, queda designado Subdirector de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo.

ARTICULO 2.- El Ing. Lorenzo Fernández, queda designado Subdirector del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA).

ARTICULO 3.- El Ing. Gilberto Canario, queda designado Subdirector del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR).

ARTICULO 4.- El Lic. José Luis Vidal, queda designado Subdirector Administrativo de la Dirección General de Ganadería.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 34-05 que autoriza al señor Eduardo Brea Landestoy y/o Complejo Turístico Internacional Boca Marina Beach & Resort, a hacer uso de la franja marina, ubicada en la Parcela No. 338-A-1-Reformada C, del Distrito Catastral No. 32, del municipio de Boca Chica.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 34-05

VISTA la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969, y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64, de fecha 25 de julio del 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a Eduardo Brea Landestoy y/o complejo turístico Internacional Boca Marina, Beach & Resorts, a hacer uso de la franja marina, ubicada en el ámbito de la Parcela No. 338-A-1-Reformada-C, Distrito Catastral No. 32, del municipio de Boca Chica.

ARTICULO 2.- La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las